

Reflexiones, pensamientos e historias

24 de Mayo

*Pues ¿qué? ¿Pecaremos porque no estamos bajo la ley sino bajo la gracia?
¡De ningún modo!*

Rom 6,15

Generalmente, las normas jurídicas tienen como su centro a los seres humanos. De manera individual y colectiva. La vigencia de lo positivado en ellas, depende de que, lo planteado, se actualice en las acciones humanas, mediante su aplicación. Ese procedimiento supone el cumplimiento de la finalidad del derecho: dotar a los seres humanos de mínimos de seguridad, certeza, igualdad, libertad y justicia. Dicha finalidad debería sostenerse en todos los casos. Analizar un hecho y sus causas, a la luz de la finalidad de la norma, ofrecería una perspectiva ampliada de lo sucedido impidiendo desechar las causas o razones que estarían indicando la existencia de un delito.

Como cuando todas las agravantes y pruebas en contra de alguien no son suficientes y puede quedar libre por un indebido proceso haciendo parecer que son más importantes los derechos humanos de quien podría ser enjuiciado, según las causas que originaron el hecho, que aquello que la ley misma exigiría para y a favor de la víctima. La vigilancia y respeto de los derechos humanos de alguien, en ese sentido, no supone la suspensión y la relegación del cumplimiento de la finalidad del derecho, a propósito de la existencia de causas que fundamentan la comisión de un delito.

Las dos situaciones, podríamos decir, son objeto de la ley y exigirían la realización de los fines de derecho: la vigilancia y protección de los derechos humanos enunciados y la sanción acordada al hecho demostrado por el estudio de las causas del mismo. Y es que no puede el derecho suspenderse a sí mismo si la realización de todo lo que este contiene es su fin y aquello en lo que descansa su existencia y necesidad. El derecho tampoco puede, según lo dicho, ser solo un medio para el cumplimiento de una ideología política de cara a un delito comprobado y demostrado desde sus causas; no puede lacerar las fibras más sensibles de una sociedad, no siendo eficaz de cara a un crimen debiendo actualizarse de manera total ante los hechos.

Por lo tanto, el centro de atención del derecho no solamente debe ser el ser humano, de manera individual y colectiva, sino también la relación que existe entre los hechos, sus causas y el daño generado. El derecho debe mutar y estar a la vanguardia en todos los ámbitos sin perder de vista su finalidad.

*No nos interesa la aplicación del derecho hasta el momento
en el que nos convertimos en víctimas llevándonos a pensar
que no existe justicia para nosotros.*

